

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2018-0037.**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar y requerimiento a las entidades bancarias para que den respuesta a la medida cautelar anteriormente decretada.

Se deja constancia que las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, FINANADINA, y BBVA COLOMBIA informaron que la sociedad demandada no tiene productos, ni cuentas con las mismas.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

**Auto Interlocutorio nro. 304**

Solicita la vocera judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL de primera instancia promovido por YOVANNY MURCIA ROMERO en contra de INDUSTRIAS MUÑOZ S.A.S. que se decrete una medida cautelar.

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T. y S.S. se decreta la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada INDUSTRIAS MUÑOZ S.A.S., dentro del contrato que tiene con la empresa MADECO S.A. Líbrese el respectivo oficio, limitando el embargo a la suma de \$60.000.000.oo.

Atendiendo la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante se dispone librar oficio para las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA, BANCO AGRARIO y BANCOOMEVA, con el fin de que informen sobre le efectividad de la medida cautelar decretada mediante el oficio No. 004 del 13 de enero del presente año.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 064 de mayo 19 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**